

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 640 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Carlos García Gómez, contra las empresas Hermanos Ortiz Bravo, S.A., Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A., Tejas Catilla La Mancha, S.A., Auxiliar Industrial Ortiz Bravo, S.L., Agropecuarias La Zarzuela, S.L., Ladrillera Técnica, S.A., Explotaciones de Canteras La Sagra, S.L., Inversiones La Sagra, S.L., Tejas Árabes, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo.—Que estimando parcialmente la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Juan Carlos García Gómez, contra Hermanos Ortiz Bravo, S.A., Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A., Tejas Catilla La Mancha, S.A., Auxiliar Industrial Ortiz Bravo, S.L., Agropecuarias La Zarzuela, S.L., Ladrillera Técnica, S.A., Explotaciones de Canteras La Sagra, S.L., Inversiones La Sagra, S.L. y Tejas Árabes, S.A., debo condenar y condeno a las empresas solidariamente al abono de la cuantía de 3.567,71 euros, cuantía que devengará el interés del 10 por 100 en concepto de recargo por mora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300,00 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, cuenta corriente 4.320, clave 65, con indicación del número de autos la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cerámica Nuestra Señora de la Oliva, S.A., Tejas Catilla La Mancha, S.A., Auxiliar Industrial Ortiz Bravo, S.L., Agropecuarias La Zarzuela, S.L., Ladrillera Técnica, S.A., Explotaciones de Canteras La Sagra, S.L., Inversiones La Sagra, S.L. y Tejas Árabes, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Toledo a 5 de diciembre de 2012.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-449